

**SENADO DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**



U
SECRETARÍA DEL SENADO
12 MAY 2021 PM12:43

**JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE**

ORDEN ADMINISTRATIVA 21- *15*

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES (AS) DE OFICINA, FUNCIONARIOS (AS) Y EMPLEADOS (AS) ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA EXTENDER EL TÉRMINO DISPUESTO EN LA ORDEN ADMINISTRATIVA 10-54, MEJOR CONOCIDO COMO EL REGLAMENTO NÚM. 2, "REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS DE LOS SENADORES, LAS COMISIONES Y ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO; ASÍ COMO AL PERSONAL PAGADO POR HORA", A LOS FINES DE ESTABLECER QUE TODO EMPLEADO QUE NO HAYA PODIDO DISFRUTAR DEL EXCESO DE LA LICENCIA DE VACACIONES TENDRÁ HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA ASÍ HACERLO.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico establecido mediante la Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa para extender el término dispuesto en la Orden Administrativa 10-54, mejor conocido como el Reglamento Núm. 2, "Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, Senadores, Comisiones y

Administrativos del Senado de Puerto Rico", a los fines de establecer que todo(a) empleado(a) que no haya podido disfrutar del exceso de la licencia de vacaciones tendrá hasta el 30 de agosto de 2021 para así hacerlo.

Debido a la crisis de salud que atraviesa Puerto Rico por la pandemia del Covid-19, muchos de nuestros empleados (as) no han podido disfrutar de los días acumulados en exceso de sesenta (60) de la licencia de vacaciones. Con el fin de darle continuidad a los servicios que ofrenden las distintas dependencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se hace necesario extender hasta el 30 de agosto del año en curso la fecha establecida en el Reglamento de Personal, anteriormente mencionado, para que estos(as) empleados (as) puedan disfrutar del exceso de días de vacaciones acumulados.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente y lo aquí dispuesto solamente será de aplicación para el año natural 2021.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de mayo de 2021.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente